



"Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

PROYECTO DE LEY LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DIVISIÓN DE MOTOAMBULANCIAS

ARTÍCULO 1.- Créase la División de Motoambulancias en el ámbito de la Unidad Central de Emergencias y Traslados (UCEyT).

ARTÍCULO 2.- La División de Motoambulancias tiene como objetivo responder a urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias de forma rápida y oportuna, disminuyendo el tiempo de respuesta sanitaria ante situaciones emergentes y urgentes en la vía pública, en zonas de difícil acceso o de acceso congestionado por el tránsito, utilizando motocicletas o vehículos de similares características como unidades móviles de primera respuesta.

ARTÍCULO 3.- Las motoambulancias o unidades móviles de primera respuesta deben poseer las características necesarias para poder desenvolverse en cualquier terreno, contar con elementos y accesorios de seguridad, con tecnología y equipamiento médico, medicamentos, productos e insumos de primeros auxilios y reanimación, y un sistema de comunicación y geolocalización.

ARTÍCULO 4.- El personal asignado a las motoambulancias debe:

- estar calificado en emergencias médicas, psiquiátricas y situaciones de violencia, prestando atención especializada e inmediata, con el fin de evitar la muerte o secuelas graves al paciente;
- 2) realizar el triage, evaluar la escena, determinar la magnitud del evento y solicitar colaboración y apoyo a la UCEyT;
- 3) estabilizar al paciente y prestar soporte vital hasta la llegada de la unidad de traslado;
- 4) cumplimentar con la asistencia y aprobación de la formación teórico práctica, dictada por el área de docencia y capacitación de la UCEyT;
- 5) estar capacitado para la conducción de las unidades móviles de primera respuesta, debiendo cumplimentar con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Cod_Veri:977507



ARTÍCULO 5.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) las partidas presupuestarias que anualmente se le asigne del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- 2) aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende crear la División de Motoambulancias en el ámbito de la Unidad Central de Emergencias y Traslados (UCEyT), con el objetivo de responder a urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias de forma rápida y oportuna, disminuyendo el tiempo de respuesta sanitaria ante situaciones emergentes y urgentes en la vía pública, en zonas de difícil acceso o de acceso congestionado por el tránsito, utilizando motocicletas o vehículos de similares características como unidades móviles de primera respuesta.

La Unidad Central de Emergencias y Traslados (UCEyT) de Misiones desde su creación en el año 2004, fue perfeccionando su servicio. Sus ambulancias están preparadas y equipadas para atender a accidentados, emergencias, urgencias médicas graves y derivaciones. Sin embargo, el tiempo de respuesta ante determinadas situaciones en las que el acceso al lugar del evento es dificultoso, podría mejorarse optimizando los recursos y el servicio de asistencia de emergencias y urgencias sanitarias brindado a la comunidad,





"Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

incorporando las motoambulancias al parque automotor de la Unidad.

Recientemente, la Organización Mundial de la Salud, en su protocolo de actuación y buenas prácticas en la atención sanitaria inicial del accidentado de tránsito y emergencias sanitarias, resaltó la importancia del personal de primera respuesta para disminuir la mortalidad y optimizar los tiempos de respuesta. Unas pocas maniobras, con un mínimo de equipamiento, pueden ser suficientes para mantener a una persona con vida hasta la intervención especializada y traslado oportuno.

Es por ello que el proyecto prevé que las motoambulancias o unidades móviles de primera respuesta deben poseer las características necesarias para un óptimo desempeño en todo tipo de terreno: asfalto, empedrado, tierra, arena e inclusive en el monte de nuestra provincia. La motocicleta estará acondicionada con instrumental de primeros auxilios y especialmente diseñada para la atención de personas enfermas o heridas, llevando una sirena de aviso para indicar preferencia de paso en casos de urgencia. Contará con tecnología y equipamiento médico, medicamentos, productos e insumos de primeros auxilios y reanimación, pudiendo contar incluso con un Desfibrilador Externo Automático (DEA), y un sistema de comunicación y geolocalización que permita mejorar la eficiencia del servicio de emergencia, posibilitando conocer la ubicación geográfica real de la unidad móvil facilitando el envío a la urgencia de la motoambulancia más cercana, ahorrando tiempo.

Se establece además que el personal asignado a las motoambulancias debe estar calificado en emergencias médicas, psiquiátricas y situaciones de violencia, prestando atención especializada e inmediata, con el fin de evitar la muerte o secuelas graves al paciente. Deberá realizar el triage y manejo inicial del trauma, evaluar la escena, determinar la magnitud del evento y solicitar colaboración y apoyo a la UCEyT, estabilizando al paciente y prestando soporte vital con RCP y uso de DEA hasta la llegada de la unidad de traslado. En orden a ello, deberán cumplimentar con la asistencia y aprobación de la formación teórico práctica, dictada por el área de docencia y capacitación de la UCEyT; y estar capacitado para la conducción de las unidades móviles de primera respuesta, debiendo cumplimentar con los requisitos que determine la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Esta División de Motoambulancia viene a fortalecer aún más la red de emergentología, perfeccionando el sistema y la cobertura de atención y socorro que tiene la provincia, permitiendo acudir al profesional de la salud de forma inmediata con un vehículo más ágil y versátil al lugar de la emergencia.

En este sentido es importante resaltar que la toma de decisiones en salud y la generación de políticas públicas de alto impacto como la implementación de este proyecto de ley son capaces de salvar vidas. Continuar trabajando y poniendo el foco de atención en herramientas como esta, nos permite consolidar la transformación que venimos realizando, dando respuestas concretas e inmediatas, pensando en la gestión como acción y en beneficios para todos los misioneros y misioneras. Por todo ello solicito a mis pares el acompañamiento



en el presente Proyecto de Ley.